



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/Fax. 02945-499096

ORDENANZA N° 615/04

VISTO:

La Ley 3098 y el contrato de Subpréstamo conformado con el Gobierno de la provincia del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se prevé la adquisición de un camión con caja volcadora.

Que, se torna necesario contar con un nuevo vehículo, dado que, actualmente, se cuenta con un solo camión, que no es suficiente para cubrir todas la necesidades de funcionamiento.

Que, es imprescindible dotar de una nueva unidad al corralón municipal para dar cumplimiento a las obligaciones diarias.

Que, es necesario que este Concejo preste su conformidad al contrato mencionado en el Visto, que en definitiva, será en beneficio de la localidad.

Que, se cuenta con una partida presupuestaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

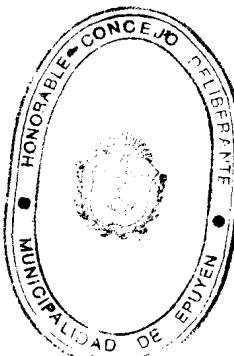
Artículo 1º: Apruébase el Contrato de Subpréstamo para la adquisición de una Pala cargadora con Retroexcavador, suscripto por el Intendente Municipal y el Gobierno de la Provincia del Chubut.

Artículo 2º: El monto del gasto será imputado a la partida principal 10, Bienes de Capital, parcial 3, Equipamiento.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

YANINA ZÚÑIGA
Secretaria Legislativa
Municipalidad de Epuyen



Quig.
Guillermo Melipil
Presidente H.C.D



CONTRATO DE SUBPRESTAMO

Entre la Provincia del Chubut, en adelante denominada LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario Das Neves; la Unidad Ejecutora Provincial del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales (PRODISM), en adelante denominada U.E.P., representada en este acto por su Coordinador General, Cdr. Alejandro GARZONIO, por una parte y, por la otra, el Municipio de *Epuyen*, en adelante denominado EL MUNICIPIO, en este acto representado por el Señor Intendente Pedro L.RUBILAR, en el marco de los Contratos de Préstamo Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR, suscriptos entre la Republica Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el día 5 de junio de 1995 y el Contrato de Préstamo Subsidiario firmado entre LA PROVINCIA y la Nación Argentina en fecha 10 de agosto de 1995, celebran el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones que se expresan a continuación:

CLAUSULA 1^a: - OBJETO - El presente Contrato de Subpréstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros objeto del presente en el marco del PRODISM y en un todo de acuerdo con el Plan de Inversiones aprobado por la U.E.P y conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo del Programa.

CLAUSULA 2^a: - DOCUMENTOS - A todos los efectos legales, en aquello que no se modifica expresamente por este Contrato, son de aplicación, los siguientes Contratos y legislación:

- 1.- El Contrato de Préstamo, firmado entre la Nación Argentina y el BID, el día 05 de junio de 1995 (Préstamos Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR)
- 2.- La Ley Nº 4051, sancionada el día 21 de diciembre de 1994, que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Contrato de Préstamo Subsidiario con el Estado Nacional, en el marco del PRODISM; y la Ley Nº 4280, sancionada el 08 de mayo de 1997, que amplia el límite del endeudamiento.
- 3.- El Contrato de Préstamo Subsidiario, celebrado entre LA PROVINCIA y el Estado Nacional, el día 10 de agosto de 1995
- 4.- El Decreto Nº 1083/95 por el cual se asigna a la U.E.P., creada por Decreto Nº 1609/90, la ejecución del Programa, y se aprueban sus misiones y funciones.
- 5.- El Reglamento Operativo del PRODISM.
- 6.- El Modelo de Pliego de Licitación y el Modelo de Contrato aprobados por el BID.

CLAUSULA 3^a: - MONTO SUBPRESTAMO - LA PROVINCIA concede a EL MUNICIPIO un Préstamo de Dólares Estadounidenses sesenta y tres mil (U\$S 63.000,00) para la ejecución del Proyecto de Inversión, denominado "Adquisición de una Pala cargadora con Retroexcavador".

CLAUSULA 4^a: - El monto del subpréstamo se ajustará en el momento del envío de la Orden de Compra, a los valores que surjan de la licitación y estén autorizados por la U.E.P.

CLAUSULA 5^a: - RECURSOS FINANCIEROS - Los recursos para el financiamiento del proyecto individualizado en la Cláusula 3^a provendrán del PRODISM y serán transferidos por LA PROVINCIA a EL MUNICIPIO, en carácter de subpréstamo, a través del Banco Chubut S.A., de acuerdo a lo establecido al efecto en el Reglamento Operativo del PRODISM.

I Recursos Reembolsable: los recursos establecidos en la Cláusula 3^a, provenientes de la aplicación del Préstamo Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR y del Contrato de Préstamo Subsidiario referidos a la Cláusula 2^a, transferidos por la Provincia en carácter de Subpréstamo al Municipio, a través del Banco.

Con relación a los recursos que la Provincia habrá de desembolsar se conviene lo siguiente:
a) Que equivaldrán al *noventa por ciento (90%)* de los gastos elegibles originados en la ejecución del Proyecto, y/o sus modificaciones, y/o ajustes, que resulten aprobados por la U.E.P.

Pedro Luis Rubilar
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN - CHUBUT

Dr. PABLO MUJICA
ASESOR DEL MINISTERIO
Ministerio de Economía
y Crédito Público

Mr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO
MINISTRO
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y CRÉDITO PÚBLICO

signar un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a los efectos vinculados con la ejecución del presente Contrato, y de los que en su secuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se siente como órgano de supervisión y fiscalización del Contrato.

Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Municipal/es y/o Resolución/es Municipal/es, según corresponda, y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión del Proyecto, las que previamente deberán ser sometidas a la aprobación de la U.E.P en un todo de acuerdo a la presentación del Proyecto de referencia y a lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.

8.- Efectuar rendiciones periódicas, conforme lo estipule la U.E.P., de la marcha de la recuperación de los costos de operación, mantenimiento e inversión en cualquier etapa del Proyecto (Ejecución del Proyecto o amortización del Subpréstamo).

9.- Presentar a la U.E.P la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio inmediato anterior, antes del 30 de junio de cada año, y el Presupuesto vigente dentro de los quince (15) días de sancionada la Ordenanza que lo aprueba. Dicha obligación subsistirá durante los períodos que abarque el presente Contrato.

10.- Disponer la instalación de carteles identificatorios del PRODISM en el equipo costeado por el mismo, de acuerdo a los modelos que serán suministrados por la U.E.P.

11.- Presentar semestralmente a la U.E.P la información sobre la explotación del sistema, de acuerdo al procedimiento que establezca la UEN.

12.- Adoptar las tasas, tarifas, impuestos y/o contribuciones por mejoras acordadas en el proyecto financiero oportunamente aprobado por la U.E.P., y efectuar su revisión anual. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes, da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula 17^a del presente.

CLAUSULA 15^a: - OBLIGACIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL - La U.E.P. como órgano de coordinación del PRODISM, se obliga a:

1.- Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por el PRODISM.

2.- Coordinar el PRODISM a nivel Provincial, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, suministros e inversiones, cuando por los montos correspondan según lo establecido en el Manual de Ejecución.

3.- Realizar las gestiones necesarias a fin de asegurar a EL MUNICIPIO la transferencia y disponibilidad de los recursos del Subpréstamo, conforme lo estipulado en el Reglamento Operativo del PRODISM.

4.- Supervisar las operaciones contables de EL MUNICIPIO en relación con la aplicación de los recursos del PRODISM.

5.- Con la delegación de las gestiones, realizar las siguientes actividades:

- a) realizar el llamado a licitación y el análisis de ofertas, en las condiciones que fija el marco legal en que se encuadra la convocatoria;
- b) realizar la adjudicación y tramitar ante EL MUNICIPIO, una vez aprobada formalmente la Licitación, la emisión de la Orden de Compra;
- c) hacer mención de que la UEP actuará por cuenta y orden de EL MUNICIPIO en toda la documentación que suscriba con terceros con motivo de la delegación;
- d) incluir adecuadamente los aspectos arriba mencionados en los Pliegos de Bases y Condiciones que se confeccionen para los actos licitatorios
- e) efectuar los pagos a los proveedores luego de recibir la aprobación de EL MUNICIPIO, mediante los informes de recepción.

CLAUSULA 16^a: - RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO - EL MUNICIPIO manifiesta con carácter de Declaración Jurada:

1.- Que el Proyecto se encuentra aprobado por la Municipalidad, según las normas legales vigentes.

2.- Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición municipal, provincial o nacional que rija la materia, así como las orientaciones técnicas impartidas al efecto, inclusive las

elacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

3.- Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto técnico, comprendiendo éste toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o cualquier responsabilidad civil emergente por daños y/o perjuicios al propio Municipio y/o terceros, que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

4.- Que con relación al Proyecto y/o cualquier otro proyecto que supedite la concreción de aquél, no existen a la fecha de suscripción del presente Contrato, relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

5.- Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto, en cualquiera de sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.. En tal sentido EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y elementos necesarios. La U.E.P. podrá aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartir las instrucciones a EL MUNICIPIO, en cuanto los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P.

6.- Que la infraestructura física, equipos adquiridos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa, serán administrados, operados y mantenidos de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción Final de la obra. A ese efecto tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

7.- Que presentará a la U.E.P., al principio de cada año de la operación y durante la vigencia del Contrato, un informe sobre las labores de mantenimiento efectivamente realizadas el año anterior, las que deberán corresponderse con el referido plan aprobado. De detectarse deficiencias la U.E.P. requerirá a EL MUNICIPIO tomar las medidas apropiadas para resolverlas, y de no adoptarse las mismas LA PROVINCIA podrá rescindir el Contrato.

8.- Que presentará al término de la adquisición del equipamiento, un informe final de la ejecución del proyecto con el detalle del equipamiento adquirido, y las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

9.- Que se obliga a fiscalizar y supervisar las adquisiciones y/o servicios, financiados por el Programa.

CLAUSULA 17^a: - RESCISION, SUSPENSION O CANCELACION -

1.- Rescisión del Contrato: el presente Contrato podrá ser rescindido:

a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Contrato.

b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM. Rescindido el presente Contrato, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital e interés.

2.- Suspensión del Financiamiento: LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., suspenderá el financiamiento del Proyecto:

a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P.

b) Cuando EL MUNICIPIO deje de pagar el capital y/o intereses y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste u otros Contratos de Subpréstamo del PRODISM.

c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente, a las obligaciones contraídas en el presente y/o a las instrucciones que imparta la U.E.P. LA PROVINCIA a través de la U.E.P, previo informe fundado de esta última, determinará el periodo que comprende la suspensión.

3.- Cancelación del Subpréstamo: Sin perjuicio de lo establecido en los incisos 1 y 2, de la presente cláusula, LA PROVINCIA, a través de la U.E.P, podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del Subpréstamo, pendiente de amortización, junto con los intereses y demás cargos, en los siguientes casos:

Pedro Luis Rubíñex
INTENDENTE MUNICIPAL
EPUYEN / CHUBUT

Dr. PABLO CUENCA
ASESOR DE CABINETE
Ministerio de Economía
y Hacienda Pública

- a) Cuando EL MUNICIPIO se opusiera a la inspección, al monitoreo o a otorgar información sobre la operación relativa al Proyecto.
- b) Cuando EL MUNICIPIO no pagara las cuotas señaladas en el presente Contrato, tanto por el concepto de capital como de intereses o comisiones, en las fechas que debiera hacerlo.
- c) Cuando EL MUNICIPIO incumpliera las obligaciones asumidas en el presente Contrato y/o las condiciones establecidas en el Reglamento Operativo del PRODISM.
- d) Cuando el BID cancelara el préstamo y declarara vencido y pagadero de inmediato el principal del mismo, entonces pendiente de amortización, por cualquiera de las causas establecidas en las condiciones de los Contratos N° 830/OC-AR y 932/SF-AR

CLAUSULA 18^a: - CESION Y/O MODIFICACIONES AL CONTRATO - Queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del presente contrato el que podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

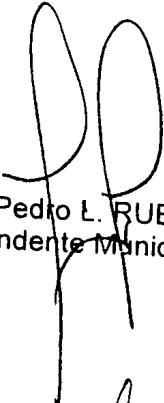
CLAUSULA 19^a - FINALIZACION DEL CONTRATO - La amortización del monto total adeudado en concepto de capital e intereses dará por cumplido este Contrato y canceladas todas las obligaciones derivadas del mismo.

CLAUSULA 20^a: APROBACIÓN - El presente Contrato se suscribe "ad referéndum" de su aprobación por Ordenanza Municipal

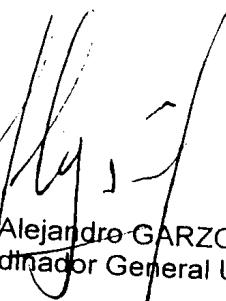
CLAUSULA 21^a: - DOMICILIOS - Para todos los efectos derivados de este Contrato, LA PROVINCIA fija su domicilio en la calle Belgrano N°778, Planta Alta, de la ciudad de Rawson, Epuyen, Provincia del Chubut. y LA MUNICIPALIDAD en la Avda Los Condores s/nº de la localidad de comunicaciones que las partes deban dirigirse entre si en virtud del presente Contrato.

CLAUSULA 22^a - JURISDICCION - Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut para dirimir cualquier cuestión originada en el presente Contrato, con expresa renuncia a cualquier fuero ó Jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firma el presente Contrato por las partes mencionadas en el encabezamiento, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los días del mes de del año dos mil cuatro, en la ciudad de



Dn Pedro L. RUBILAR
Intendente Municipal



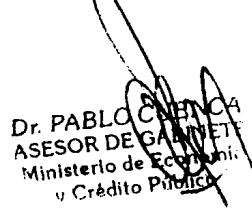
Cdr. Alejandro GARZONIO
Coordinador General UEP



Dr. Mario Das Neves
Gobernador de la Pcia
Chubut



SERGIO ENRIQUE SARDÁ
SUBSECRETARIO
de Gestión Presupuestaria
M.E. y C.P.



Dr. PABLO CHACÓN
ASESOR DE Gabinete
Ministerio de Economía
y Crédito Público